



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 219-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de octubre de 2023. Las 08h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i.** Oficio Nro. 169-2023-KGMA-WGOC de 19 de septiembre de 2023, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, y remitido al señor Armando Isaias Patajalo Guambo, testigo anunciado por la denunciante. El documento fue notificado electrónicamente desde la dirección institucional de la Secretaría General, al correo: Karate.bat_armando@hotmail.com el mismo día a las 15h06, además se remitieron al destinatario las copias de los escritos presentados por la denunciante¹.
- ii.** Oficio Nro. 168-2023-KGMA-WGOC de 19 de septiembre de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho, y remitido a la señorita Paola Ximena Saltos Urquizo, testigo anunciada por la denunciante. El documento fue notificado electrónicamente desde la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, al correo electrónico: paoximesaltos@gmail.com el mismo día a las 15h08, además se remitieron a la destinataria las copias de los escritos presentados por la denunciante².
- iii.** Oficio Nro. 172-2023-KGMA-WGOC de 19 de septiembre de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho, y remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador. El documento ingresó a través de la recepción documental de la referida institución el mismo día a las 15h09³.
- iv.** Oficio Nro. 170-2023-KGMA-WGOC de 19 de septiembre de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho, y remitido al doctor Wilman Terán Carrillo, presidente del Consejo de la Judicatura. El documento ingresó a través de la recepción documental de la referida institución el mismo día a las 15h29⁴.
- v.** Oficio Nro. 173-2023-KGMA-WGOC de 19 de septiembre de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho, y remitido al abogado Darwin Wilfrido

¹ Fojas 82 a 83.

² Fojas 84 a 85.

³ Fojas 86.

⁴ Fojas 87.



Jarrin Farinango, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo. El documento ingresó a través de la recepción documental de la referida institución el 20 de septiembre a las 12h18⁵.

- vi.** Primera citación por boleta al denunciado, ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo, en la dirección señalada por la denunciante, efectuada el 20 de septiembre de 2023, a las 12h51, por el actuario, Jonathan Martín Constante Beltrán, Citador – Notificador del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
- vii.** Oficio Nro. 171-2023-KGMA-WGOC de 19 de septiembre de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho, y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo. El documento ingresó a través de la recepción documental de la referida institución el 20 de septiembre a las 13h02⁷.
- viii.** Segunda citación por boleta al denunciado, efectuada el 21 de septiembre de 2023, a las 14h40, por el actuario, Jonathan Martín Constante Beltrán, Citador – Notificador del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
- ix.** Tercera citación por boleta al denunciado, ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo, en la dirección señalada por la denunciante, efectuada el 22 de septiembre de 2023, a las 08h51, por el actuario, Jonathan Martín Constante Beltrán, Citador – Notificador del Tribunal Contencioso Electoral⁹.
- x.** Oficio S/N de 22 de septiembre de 2023, en una (1) foja, firmado electrónicamente por el doctor Freddy Antonio Garzón Jarrín, director provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo, mediante el cual, designa a la doctora María Teresa Sanipatín Miranda para que asuma la defensa del denunciado en caso de requerirlo. El documento ingresó a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo: fgarzon@defensoria.gob.ec el 22 de septiembre de 2023 a las 14h45 y fue reenviado a las direcciones institucionales de los funcionarios del despacho del suscrito juez electoral, el mismo día a las 15h11¹⁰.
- xi.** Oficio Nro. CJ-DG-2023-1760-OF de 22 de septiembre de 2023 constante en una (1) foja, que contiene en imagen la aparente firma electrónica del magister David Alejandro Guzmán Cruz, director general de la Dirección General del Consejo de la Judicatura; al que se adjuntan como anexos cuatro (4) fojas. Documentos ingresados a este Tribunal a través de la recepción documental de la Secretaría General el 22 de septiembre de 2023 a las 15h26, y que fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 16h20¹¹.
- xii.** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Godoy Naranjo, patrocinador de la señora Mónica Carolina Loza Torres, y recibido en

⁵ Fojas 88.

⁶ Fojas 89 a 92.

⁷ Fojas 93.

⁸ Fojas 94 a 97.

⁹ Fojas 98 a 101.

¹⁰ Fojas 102 a 104.

¹¹ Fojas 105 a 111.



la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre 2023 a las 18h43¹².

- xiii. Escrito constante en veintiún (21) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero Hermel Tayupanta Cuvi, prefecto de la provincia de Chimborazo, conjuntamente con los abogados Michael Ismael Hernández Sánchez y Christian Marcelo Tamayo Toapanta; al que se adjuntan tres (3) fojas en calidad de anexos, ingresados al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de septiembre 2023 a las 20h56¹³.
- xiv. Escrito en veintiún (21) fojas, que contiene en imágenes, las aparentes firmas electrónicas del ingeniero Hermel Tayupanta Cuvi, prefecto de la provincia de Chimborazo, y de los abogados Michael Ismael Hernández Sánchez y Christian Marcelo Tamayo Toapanta; al que se adjuntan como anexos cuatrocientas veintitrés (423) fojas, documentos ingresados el 29 de septiembre de 2023 a las 22h19, a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral¹⁴.

En virtud de los documentos incorporados al expediente, en mi calidad de juez de instancia de la causa 219-2023-TCE considero y ordeno:

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁵, córrase traslado a la denunciante con el escrito de contestación y anexos presentados por el denunciado, ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi.

SEGUNDO.- Respecto al escrito de contestación presentado por el ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, tanto los alegatos efectuados, las pruebas anexadas, como la contradicción respecto a la prueba presentada por la denunciante, serán considerados en el momento procesal oportuno, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- 3.1. De autos se verifica que con fecha 22 de septiembre de 2023, el Consejo de la Judicatura, a través del magister David Alejandro Guzmán Cruz, director general de la Dirección General, respecto a lo solicitado por este juzgador en el auto de sustanciación de 19 de septiembre de 2023, informó mediante el Oficio Nro. CJ-DG-2023-1760-OF que:

“Mediante memorando No. CJ-DG-2023-6571-M de 20 de septiembre de 2023, dispuso a la Dirección Provincial de Chimborazo de atención y remita directamente la información solicitada por el Tribunal Contencioso Electoral, en un plazo no mayor a un (1) día.

¹² Fojas 112 a 114.

¹³ Fojas 115 a 140.

¹⁴ Fojas 141 a 586.

¹⁵ Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante (...)



Con memorando No. DP06-2023-3624-M de 21 de septiembre de 2023, la Dirección Provincial de Chimborazo informó lo siguiente:

"Con esto antecedentes y con la finalidad de dar atención al requerimiento adjunto en anexos las certificaciones solicitadas, tomando en consideración de que actualmente en la provincia de Chimborazo no existen peritos acreditados en la especialización de INFORMATICA FORENSE, razón de aquello se adjunta listado en Excel de los peritos acreditados a nivel país en la especialidad de INFORMATICA FORENSE".

Sobre la base de lo expuesto, remito al Tribunal Contencioso Electoral la información proporcionada por la Dirección Provincial de Chimborazo, dando de esta manera atención a su requerimiento realizado mediante oficio No. 170-2023-KGMA-WGOC de 19 de septiembre de 2023"

3.2. De los documentos adjuntos al referido oficio, se evidencia que en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, existen: 6 peritos del área o profesión de **criminalística**, con especialidad en **audio, video y afines**; 1 perito del área o profesión de **criminalística**, con especialidad **transcripción de audio y video**; y, no existen peritos del área o profesión de **criminalística**, con especialidad en **informática forense**.

3.3. En virtud de que no existe ningún perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo que cumpla con las tres especialidades, conforme lo solicitado por la denunciante, se señala para el día **lunes 02 de octubre de 2023 a las 10h30** la realización de la diligencia de constatación directa desde la **página web del Consejo de la Judicatura: www.funcionjudicial.gob.ec** en específico, el módulo correspondiente al **"Sistema de búsqueda de peritos"** constante en el link: https://funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/25-consejo-judicatura/380_peritos.html diligencia que se efectuará el día y hora señalados, en el despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral, con el objetivo de: **a)** Seleccionar dentro del referido sistema de búsqueda, los peritos del área o profesión de: "Criminalística" de las especialidades de "informática forense", "audio, video y afines", y "transcripción de audio y video" de la provincia de: "Pichincha", cantón "Quito"; y, **b)** Una vez obtenida la información de los nombres y apellidos de los peritos de conformidad a los parámetros de selección y búsqueda determinados, se realizará el sorteo entre aquellos que cumplan con todas las especialidades requeridas, para designar al profesional que efectuará la pericia solicitada por la denunciante en su escrito inicial de denuncia y en la aclaración de la misma.

3.4. La diligencia se realizará en el despacho de este juzgador, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, quien elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso.

3.5. Las partes procesales, y sus abogados patrocinadores, podrán concurrir a la diligencia dispuesta, en forma presencial, o virtual, a través del siguiente link de acceso de la plataforma Zoom. La reunión virtual, estará disponible 15 minutos antes del inicio de la



diligencia, para fines de constatación de las partes que asistan a través del link: <https://us02web.zoom.us/j/84023305842?pwd=dTZQ1ZUY29Kd0dzb1E1bmNoZXZBdz09> Meeting ID: 840 2330 5842 / Passcode: 442405.

3.6. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia. Para tal efecto, se les notificará en sus oficinas.

CUARTO.- 4.1. Mediante escrito presentado el 29 de septiembre 2023 a las 18h43, la señora Mónica Carolina Loza Torres, solicita:

“PRIMERO. – En vista de que la presente causa fue admitida y en su Auto de Admisión se ha dispuesto que la celebración de la Audiencia de Prueba y Alegatos se desarrolle en la ciudad de Riobamba, debo informar que se recibido amedrentamientos de grupos extraños por la presentación de la presente denuncia y en razón de ello, por ser una causa cuyo componente es la violencia de género, a fin de precautelar mi integridad y con estricto apego al principio de imparcialidad que debe primar en esta causa, solicito a su autoridad que la mentada audiencia se la realice en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito con la finalidad de contar con la finalidad de garantizar la integridad de todas las partes y sus abogados patrocinadores, más aún con el nivel de inseguridad que se vive en el país.

SEGUNDO.- Señor juez, solicito de igual manera, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en la designación de los peritos se realice el sorteo de los peritos, cuyo domicilio sea solamente en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, excluyendo a los que se encuentren acreditados en la Policía Nacional, toda vez que estos peritos, debido a ciertos factores, no se posesionan por falta de tiempo debido a la carga laboral excesiva, falta de acreditaciones o por no pertenecer a la unidad de criminalística; en razón de ello, le solicito que el sorteo de los peritos sea solamente con peritos particulares que se encuentren debidamente acreditados en el Consejo de la Judicatura y solamente en la ciudad de Quito con la finalidad de garantizar la imparcialidad”

4.2. Respecto a la primera solicitud, es necesario indicar que, de la lectura del escrito presentado por la denunciante, en el mismo, no se ha justificado debidamente la pertinencia del cambio de lugar en que se desarrollará la audiencia oral única de prueba y alegatos, que fuere convocada por el suscrito el 19 de septiembre de 2023, por lo expuesto, la solicitud deviene en improcedente y en consecuencia se la rechaza. Asimismo, se recuerda a la peticionaria, que de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Código de la Democracia: *“Para garantizar la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y ciudadanas, la protección interna y el mantenimiento del orden público, en las audiencias se contará con la presencia de la Policía Nacional”* por lo que en la audiencia dispuesta, se contará con el acompañamiento de la Policía Nacional, tanto en las instalaciones en que se desarrollará la misma, como en el perímetro del sitio.

4.3. En consecuencia, se ratifica que la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, se realizará el día **martes 17 de octubre de 2023 a las 10h00**, en el



auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicado en las calles Cristóbal Colón 25-18 y José de Orozco, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

4.4. Asimismo, se reitera a las partes procesales, que para el desarrollo de la audiencia, se considerarán las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos I (Normas Generales) y II (Audiencia oral única de prueba y alegatos en infracciones electorales) del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.5. En relación a la segunda solicitud efectuada por la denunciante, se estará a lo dispuesto en el acápite tercero *ut supra*.

QUINTO.- Se recuerda a las partes procesales y a sus abogados legalmente acreditados que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho; sin perjuicio de aquello, para garantizar su derecho a la defensa, ordeno que, a través de la Relatoría del despacho, se remita a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, el expediente de la presente causa en formato digital, a través de sus direcciones electrónicas.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación efectuada por el ingeniero Hermel Tayupanta Cuvi, a los abogados Michael Ismael Hernández Sánchez y Christian Marcelo Tamayo Toapanta, así como las direcciones electrónicas: ciplex.ecuador@gmail.com / notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com / tamayochristian@hotmail.com para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Conforme lo solicita el ingeniero Hermel Tayupanta Cuvi y previo el trámite respectivo, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para esta, y futuras notificaciones.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. A la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, en las direcciones electrónicas: monikloza83@gmail.com / mariogodoy@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 038.

8.2. Al denunciado, señor Hermel Tayupanta Cuvi, en las direcciones electrónicas: ciplex.ecuador@gmail.com / notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com / tamayochristian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral asignada.

8.3. A la doctora María Teresa Sanipatín Miranda, defensora pública designada en la presente causa, en la dirección electrónica: msanipatin@defensoria.gob.ec.



8.4. A la Secretaría General, Unidad de Tecnología e Informática y a la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de sus responsables, en las oficinas ubicadas en este Tribunal.

8.5. Al abogado Darwin Wilfrido Jarrin Farinango, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en las direcciones electrónicas: darwinjarrin@cne.gob.ec / rosapilataxi@cne.gob.ec.

NOVENO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de octubre de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL